ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

**WT/REG317/2**

17 de marzo de 2017

(17-1511)



**Comité de Acuerdos Comerciales Regionales**

Original: inglés

# ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y AZERBAIYÁN (MERCANCÍAS)

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

La siguiente comunicación, de fecha 14 de marzo de 2017, se distribuye a petición de las delegaciones de la Federación de Rusia y de Azerbaiyán.

---

**Pregunta de la delegación del Japón**

**1.1. La Federación de Rusia es un país miembro de la Unión Económica Euroasiática. En esas circunstancias, ¿cómo funciona el acuerdo bilateral entre la Federación de Rusia y Azerbaiyán? ¿No debería ser reemplazado por un posible ALC entre la UEEA y Azerbaiyán?**

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 102 del Tratado de la Unión Económica Euroasiática, de 29 de mayo de 2014: "[...] los Estados miembros podrán conceder preferencias arancelarias unilateralmente en sus actividades comerciales con terceros países en virtud de los tratados internacionales que esos Estados miembros hayan concertado con terceros antes del 1º de enero de 2015, o de los tratados internacionales concertados por todos los Estados miembros. Los Estados miembros unificarán los tratados en función de las preferencias arancelarias concedidas".

Azerbaiyán ha concertado ALC bilaterales con todos los países de la UEEA, excepto Armenia.

Por el momento, Azerbaiyán no tiene previsto concluir un ALC con la UEEA.

**Pregunta de la delegación de Ucrania**

**1.2. Si el Acuerdo no contiene disposiciones sobre algunos aspectos del comercio (como contingentes arancelarios, MSF, OTC, medidas antidumping y medidas compensatorias, contratación pública, derechos de propiedad intelectual, etc.), ¿cómo regulan estas esferas las Partes en el Acuerdo?**

Las Partes en el Acuerdo regulan las esferas mencionadas de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional y de los distintos documentos legislativos elaborados en el marco de la CEI.

---